

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés

Alimentos -exoneración 2014-00736

INADMITIR la anterior PETICION DE EXONERACION DE ALIMENTOS presentada por el señor RUPERTO ANTONIO CORREA MONSALVE a efecto de que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane la siguiente irregularidad:

1°. Acreditar la calidad de abogado, como quiera que en el presente asunto se requiere del derecho de postulación, conforme las prescripciones del artículo 73 del Código General del Proceso, y el mismo no está incurso en las excepciones del artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia. (artículo 90 numeral 5° C.G.P)

2° indicar el domicilio de las partes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.

3°. Indicar el lugar, la dirección física y electrónica que tenga la parte demandada a efectos de notificación.

4°. Deberá dirigir nuevo memorial con poder, indicando y determinando la parte pasiva contra quien dirige la acción, artículo 84 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E